

1. **OBJETIVO:** Definir el procedimiento para la recepción, evaluación y suscripción de acuerdos de pago con los recaudadores morosos de la Cuota de Fomento de la Papa, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones y apoyando la toma de decisiones de la administración del Fondo.
2. **ALCANCE:** Este procedimiento aplica a la gestión de acuerdos de pago con los recaudadores de la Cuota de Fomento de la Papa, desde la recepción de la solicitud y evaluación de documentos hasta la formalización del acuerdo y el pago total de las obligaciones e intereses moratorios.
3. **DEFINICIONES:**
 - **Acuerdo de pago:** Es un documento mediante el cual acreedor y deudor llegan a un acuerdo para saldar una deuda.
 - **Cobro Jurídico:** Es la aplicación de los procedimientos formales previstos en el Código General del Proceso, con el objeto de lograr la satisfacción de la obligación.
 - **Cuota de fomento de la papa:** Contribución de carácter parafiscal agropecuario a cargo del productor de papa, creada por la Ley 1707 de 2014, reglamentada por el Decreto 2263 de 2014, que equivale al uno por ciento (1%) del valor de venta de papa de producción nacional (Artículo 3 Ley 1707 de 2014). La cuota de fomento de la papa se causará por una sola vez en cualquier etapa del proceso de comercialización.
 - **Personas obligadas al pago de la cuota de fomento de la papa:** Los productores de Papa, ya sean personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho (Artículo 4 Ley 1707 de 2014). Cuando el productor de papa sea su exportador, también estará sujeto al pago de la cuota y él mismo actuará como recaudador.
 - **Personas obligadas al recaudo de la cuota de fomento a la papa:** Personas naturales, jurídicas o las sociedades de hecho que compren papa de producción nacional de cualquier variedad para utilizarla como semilla, acondicionarla, procesarla, industrializarla, comercializarla o exportarla, están obligadas a retener, por una sola vez, el valor de la cuota de fomento de la papa al momento de efectuar la transacción o el pago correspondiente (Artículo 6 Ley 1707 de 2014).

- **Recaudador moroso:** Persona natural, jurídica o las sociedades de hecho que se encuentra registrada en la [Sábana de recaudo consolidado mensual F-RC-01](#) y que se encuentra con cesación de pagos de la cuota de fomento en uno o más meses, sin soportar su inactividad en el pago.
- **Sábana de recaudo consolidado mensual:** Formato en el cual se registran las transacciones bancarias que correspondan al pago de cuota de fomento o intereses, de acuerdo al movimiento de las cuentas asignadas para el recaudo de la cuota de fomento.
- **Soporte de consignación de recaudo:** Certificado emitido por la entidad bancaria, en la cual se registra el valor transferido al Fondo Nacional de Fomento de la Papa por concepto de recaudo de la cuota de fomento de la papa.
- **Entidad administradora del Fondo y responsable del recaudo de la cuota de fomento a la papa:** De acuerdo con el contrato de administración suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Federación Colombiana de Productores de Papa “FEDEPAPA” es la entidad responsable del recaudo y la administración del Fondo Nacional de Fomento de la Papa

4. CONDICIONES GENERALES:

-

5. CONTENIDO:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
1.			
2.			
3.			
4.			

5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			

6. DIAGRAMA DE FLUJO

N/A

7. REFERENCIAS

N/A

8. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS.

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
01	01-01-2026	Creación del documento	ACME Consultores S.A.S	Director Administrativo	Gerente General